

Febrero 2022 - Novedades impositivas del 09-02 al 15-02-2022

Novedades Nacionales

- **REGÍMENES ESPECIALES. ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN ENTRE RÍOS POR SEQUÍAS AGRAVADA POR LAS ALTAS TEMPERATURAS RESOLUCIÓN (Min. Economía) 98/2023**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la totalidad de los departamentos de la provincia de Entre Ríos para las explotaciones agrícolas de maíz, cítrícolas, hortícolas, apícolas, ganaderas bovinas, caprinas, ovinas, equinas y tamberas debido al evento climático de sequías agravado por las altas temperaturas.

- **REGÍMENES ESPECIALES. ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN CATAMARCA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2022 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 RESOLUCIÓN (Min. Economía) 99/2023**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinadas localidades de la provincia de Catamarca, desde el 1/1/2022 y hasta el 31/12/2022, para las explotaciones frutícolas, hortícolas y de alfalfa afectadas por efectos del granizo, desborde de ríos y remoción en masa.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CREACIÓN DEL “PROGRAMA MONITOREO FISCAL” E IMPLEMENTACIÓN DE UN RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IVA RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5329**

Se crea el “Programa de Monitoreo Fiscal” mediante el cual se controlarán en tiempo real las declaraciones juradas que presenten los contribuyentes y responsables. Por otra parte, se implementa un régimen de percepción del IVA, aplicable a las operaciones de venta de productos alimenticios para consumo humano (excepto carnes, frutas y hortalizas), bebidas, artículos de higiene personal y limpieza que se realicen entre sujetos que revistan la calidad de responsables inscriptos en el gravamen.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN PARA ENTIDADES FINANCIERAS: SE INCORPORA LA CUENTA ESPECIAL DE DEPÓSITO Y CANCELACIÓN PARA LA INVERSIÓN Y PRODUCCIÓN ARGENTINA (CEPRO.AR) RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5326**

Las entidades financieras deberán suministrar a la AFIP la información relacionada con la “Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Inversión y Producción Argentina (CEPRO.Ar). Ley 27.701”, que permite a los residentes en el país declarar la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior.

- **CONVENIO MULTILATERAL. SE RATIFICA LA PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DE ANTICIPO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS QUE VENCÍA ORIGINALMENTE EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2022 RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 1/2023**

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral ratifica la modificación al 21/12/2022 del vencimiento para la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de noviembre del período fiscal 2022 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral para los contribuyentes con terminación de número de CUIT 8 y 9.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES. ADECUACIÓN DE LOS PARÁMETROS PARA INSCRIBIRSE COMO AGENTE DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS EN EL PERÍODO 2023 RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires)**

Se elevan los montos de facturación obtenidos en el año inmediato anterior para ser agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

- **MENDOZA. ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RESOLUCIÓN GENERAL (Adm Trib Mendoza) 5/2023**

Se modifican las alícuotas de recaudación del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos -RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Mendoza) 19/2012- y se eliminan los mínimos sujetos a retención.

- **TUCUMÁN. VERSIÓN 18.0 DEL APLICATIVO “RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES” RESOLUCIÓN GENERAL (Dir Gral Rentas Tucumán) 12/2023**

Se aprueba la versión 18.0 del programa aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021”, para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

- **TUCUMÁN. APROBACIÓN DEL RELEASE 2 DEL PROGRAMA APLICATIVO “DECLARACIÓN JURADA - IMPUESTO DE SELLOS” - VERSIÓN 2.0 (CEPRO.AR)
RESOLUCIÓN GENERAL (Dir Gral Rentas Tucumán) 13/2023**

Se aprueba el release 2 de la versión 2.0 del programa aplicativo “Declaración Jurada - Impuesto de Sellos” para la confección y generación de la declaración jurada del gravamen. Destacamos que podrá ser descargado desde la página web de la Dirección General de Rentas y será de utilización obligatoria a partir del 7/2/2023.

- **LA PAMPA. REDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LA VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS CÁRNICOS BOVINOS Y MATARIFES ABASTECEDORES BOVINOS
DECRETO (Poder Ejecutivo La Pampa) 73/2023**

Se reduce 0,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de venta por mayor de productos cárnicos bovinos -código de actividades 461.032 y 463.121-), exclusivamente para los contribuyentes que cumplan con determinadas condiciones.

- **FORMOSA. APROBACIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO “PUESTOS DE CONTROL - LIQUIDACIÓN WEB DE PAGOS A CUENTA”
RESOLUCIÓN GENERAL (Dir Gral Rentas Formosa) 3/2023**

Se aprueba el programa aplicativo “Puestos de control - liquidación web de pagos a cuenta” mediante el cual los contribuyentes y responsables podrán generar las liquidaciones vía web de los pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos “F 70B” que deban abonar respecto de los productos y/o mercaderías que ingresen a la Provincia de Formosa. Destacamos que el servicio se encontrará disponible en el sitio Web oficial www.dgrformosa.gob.ar, ingresando a la opción DGR EN LÍNEA - SERVICIOS CON CLAVE FISCAL - PUESTOS DE CONTROL - LIQUIDACIÓN WEB DE PAGOS A CUENTA.

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023
DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 176/3-2023**

Se prorroga hasta el día 28 de febrero inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

- **SALTA. ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN DE PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
RESOLUCIÓN GENERAL (Dir Gral Rentas Salta) 3/2023**

Se modifica el régimen de pago a cuenta del impuesto a las actividades económicas para los sujetos a los que se les atribuye el hecho imponible y que

por sí o por terceros encomienden el transporte de determinados bienes o mercaderías cuyo destino de comercialización sea la Provincia de Salta. -RG (DGR Salta) 12/2016-

- **SANTA CRUZ. TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO Y PUNITORIO APLICABLES A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2023.
RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Brutos Santa Cruz) 15/2023**

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos establece a partir del 1 de marzo de 2023, en 5,91% mensual la tasa de interés resarcitorio y en el 7,37% mensual la tasa de interés punitorio -arts. 51 y 52 del CT provincial-.

- **TIERRA DEL FUEGO. SOLICITUD DE COMPENSACIÓN O REPETICIÓN DE SALDOS DE IMPUESTOS
RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de recaudación fueguina Tierra del Fuego) 80/2023**

Se establece el procedimiento para la acción de repetición o solicitud de compensación de saldos a favor por pagos hechos por error, en demasía o sin causa de obligaciones fiscales.

- **CATAMARCA. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA
RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de recaudación de Catamarca) 8/2023**

Se reglamenta el régimen especial de regularización tributaria para las obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 31 de octubre de 2022.- L. (Catamarca) 5791-

Calendario de Vencimientos:

LUN 20/2	MAR 21/2	MIÉ 22/2	JUE 23/2	VIE 24/2
Carnaval	Carnaval	Buenos Aires:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 0	Buenos Aires:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 1	Buenos Aires:IBB Reg. Gral. De Percep./Ret.:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
		Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 8-9	Deb. y Créd.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Buenos Aires:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 2
		Deb. y Créd.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Derechos de exp.prest.serv.:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Deb. y Créd.:DDJJ CUIT: 7-8-9
		Deb. y Créd.:Días 8 al 15:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 0-1	Deb. y Créd.:Días 16 al 22:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9 
		Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 0-1-2-3	F. 2672 Régimen Simplificado :DDJJ informativa CUIT: 0-1	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 2-3
		IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	Informe maestro. Cierre desde 09/2019:DDJJ informativa CUIT: 0-1	F. 2672 Régimen Simplificado :DDJJ informativa CUIT: 2-3
		IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 4-5-6	Informe maestro. Cierre desde 09/2019:DDJJ informativa CUIT: 2-3
		IVA Dig.:DDJJ CUIT: 0-1	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 7-8-9